

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección Administrativa
	Confidencialidad:	Contrato de Adquisiciones celebrado con ELSA NEREYDA ARANDA LARA de fecha 07 de mayo de 2024. Se eliminaron los siguientes datos personales: <ul style="list-style-type: none">• Folio de INE• Domicilios• RFC• Rúbricas• Firmas
	Fundamento Legal:	Artículos 106 fracción III, 109,118,119 fracción II de la <i>Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Campeche</i> , numeral séptimo fracción III, numeral trigésimo octavo Fracción I, numeral sexagésimo segundo de los <i>Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información</i> , así como para la elaboración de versiones públicas.
	Número de la sesión del Comité de Transparencia del ICATCAM	15/07/2024 Tercera Sesión Extraordinaria del Ejercicio 2024, del Comité de Transparencia
Rúbrica del Titular del área:	 Mtra. Ivonne León López Directora Administrativa	



CONTRATO DE ADQUISICIONES A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y POR TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ICATCAM", REPRESENTADO POR EL LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL Y POR LA OTRA ELSA NEREYDA ARANDA LARA, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO "LA PROVEEDORA" Y ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE DENOMINARÁN COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I. Por parte de "EL ICATCAM":

- I.1. Que un Organismo Descentralizado de la Administración Pública del Estado de Campeche, dotado de personalidad jurídica, autonomía técnica-operativa y patrimonio propio, en términos del artículo 1º del Acuerdo del Ejecutivo del Estado que modifica el diverso Acuerdo por el que se creó el organismo descentralizado denominado "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del estado el día 27 de agosto de 1993.
- I.2. Que con fecha 19 de abril de 2023, la Licda. Layda Elena Sansores San Román, Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, expidió el ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO QUE MODIFICA EL DIVERSO ACUERDO POR EL QUE SE CREÓ EL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE", publicado en el Periódico Oficial del Estado de Campeche de fecha 8 de junio de 2023, el cual abroga el acuerdo de fecha 6 de agosto de 1993, así como todas las modificaciones que se le hayan realizado.
- I.3. Que el LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ, tiene personalidad jurídica para representar en este acto al ICATCAM en su carácter de Director General, como lo acredita con el nombramiento conferido por la Gobernadora Constitucional del Estado de Campeche, Lic. Layda Elena Sansores San Román, de fecha 06 de octubre de 2021, mismo que no le ha sido limitado o revocado, por lo que cuenta con las facultades otorgadas por los artículos 22 fracción I y 68 de la Ley de la Administración Pública Paraestatal del Estado de Campeche, así como los artículos 7 fracción V y 25 fracción I, del citado Acuerdo del Ejecutivo del Estado que Modifica el de Creación del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.
- I.4. Que, de conformidad con el artículo sexto del mismo acuerdo de creación, "EL ICATCAM" tiene como objeto impartir e impulsar la capacitación formal para y en el trabajo, proporcionando la mejor calidad y vinculación de dicha capacitación con el sector productivo de garantizar las necesidades de desarrollo estatal, regional y nacional.
- I.5. Que mediante oficio ICATCAM-DA/AUT-023/2024 de fecha 06 de mayo de 2024, se autorizó la suficiencia presupuestal y la contratación de los bienes, solicitando al Departamento de Recursos Materiales iniciar el procedimiento de contratación de Adquisición de Materiales y útiles consumibles para el procesamiento en equipos y bienes informáticos con cargo a recursos federales del Ramo 11.
- I.6. Que apegándose a lo establecido por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido por los artículos 1, 3, 9, 25, 26 fracción III, 40, 42 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 21, 30 tercer párrafo, 71, 75 y 84 de su reglamento; artículo 3ro fracción X y el Anexo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2024, la presente operación de contratación se efectúa mediante la modalidad de **Adjudicación Directa**.



- I.7. Que la erogación de la presente contratación se encuentra prevista y será cubierta con **recursos federales 25A-Anexo de Ejecución** que celebran por una parte el Ejecutivo Federal por conducto de la Secretaría de Educación Pública, el Estado Libre y Soberano de Campeche y el Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche, **Apoyo Financiero 2024 SEMS-EL ICATCAM-CAMPECHE, ejercicio fiscal 2024, con cargo al capítulo 2000 partida 2100-2110.**
- I.8. Que tiene establecido su domicilio en **Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche,** Municipio y capital del Estado de Campeche, mismo que señala para los fines y efectos legales de este contrato.
- I.9. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: **ICT9308273W2.**
- II. Por parte de "LA PROVEEDORA":
- II.1. **ELSA NEREYDA ARANDA LARA**, es una persona física con actividad empresarial, quien se identifica con la credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral con folio [REDACTED], **Clave Única de Registro de Población** [REDACTED], y manifestó ser: mexicana, mayor de edad legal por haber nacido el día [REDACTED] en Campeche, Campeche.
- II.2. Tiene la capacidad jurídica suficiente para contratar y con el nivel técnico necesario, para el suministro de los bienes objeto de este contrato, y que dispone de la organización y elementos suficientes para ello.
- II.3. Su actividad económica comprende: **Agencias de Publicidad, Comercio al por menor de computadoras y sus accesorios, Comercio al por mayor de equipo y accesorios de cómputo, Comercio al por menor de artículos de papelería, entre otros.**
- II.4. Se encuentra registrado en la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con número de Registro Federal de Contribuyentes: [REDACTED]
- II.5. Conoce plenamente el contenido y los requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento, el contenido de los anexos técnico y económico del proceso de contratación, (anexo técnico y cotización) que debidamente firmados por las partes, forman parte integral del presente contrato, y en general, toda la información requerida en la propuesta del proceso de contratación, que regula la ejecución materia del presente contrato.
- II.6. Conoce y ha inspeccionado a detalle, el sitio de entrega de los bienes, a fin de considerar amplia y detalladamente todos los factores que pudieran intervenir en la realización del suministro.
- II.7. Tiene su domicilio fiscal establecido en: [REDACTED] y **Municipio de Hopolchén, Campeche,** [REDACTED] mismo que señala para todos los fines y efectos legales de este contrato.
- II.8. Que para efectos de lo dispuesto en el Artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, presenta, la opinión sobre el cumplimiento de sus obligaciones fiscales expedido por el SAT, vigente mismo que ha sido validado previo a la realización del contrato.
- III. Declaran "LAS PARTES":
- III.1. Que en razón de lo declarado anteriormente y con fundamento en lo previsto por los artículos antes invocados, así como por los numerales 26 fracción III, 40, 42, 44, 45, 48, 49, 50 y demás relativos aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, han decidido formalizar la contratación al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS



PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" acuerda con "LA PROVEEDORA" la Adquisición de Materiales y Suministros, obligándose al: **SUMINISTRO DE MATERIALES Y ÚTILES CONSUMIBLES, DE MANTENIMIENTO Y PROCESAMIENTO DE EQUIPOS Y BIENES INFORMÁTICOS PARA EL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE CAMPECHE**, los cuales que se describen en la cotización anexa al presente contrato.

"LA PROVEEDORA" se obliga a entregar, previa orden de requisición de materiales del Departamento de Recursos Materiales de "EL ICATCAM", acatando para ello lo establecido en el presente contrato, bases del concurso, así como por los diversos ordenamientos y normas legales aplicables.

SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO. - El monto total del contrato es de:

SUBTOTAL DE:

\$153,173.16 (CIENTO CINCUENTA Y TRES MIL CIENTO SETENTA Y TRES PESOS 16/100 M.N.)

MÁS EL IVA 16%:

\$24,507.71 (VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS SIETE PESOS 71/100 M.N.)

RESULTA UN TOTAL DE:

\$177,680.87 (Son: CIENTO SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS OCHENTA PESOS 87/100 M.N.)

Precio fijo con el cual se considera satisfecho "LA PROVEEDORA".

TERCERA: PERIODO DE EJECUCIÓN. - "LA PROVEEDORA" se obliga llevar a cabo entrega de materiales y suministros objeto de este contrato, a partir de la firma del presente contrato, en los términos de suministro señalados por el Departamento de Recursos Materiales de "EL ICATCAM", durante una vigencia de **3 (tres) días naturales**, contados a partir de la fecha de firma, en el período que comprende del **7 al 9 de mayo de 2024**.

CUARTA: ANTICIPO. En esta contratación no se otorgará anticipo.

QUINTA: PRÓRROGA PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.- Para los casos en que "EL PRESTADOR" ya sea por caso fortuito, fuerza mayor o por causas atribuibles a la dependencia, requiera prórroga para proveer los materiales y suministros motivo del presente contrato, "LA PROVEEDORA" deberá hacerlo de conocimiento de "EL ICATCAM" por escrito a más tardar cinco días hábiles antes del vencimiento del contrato y adjuntado la documentación que compruebe las causas del retraso en la realización de los suministros; la prórroga en el plazo establecido en el presente contrato, deberá realizarse de común acuerdo entre las partes y se formalizará mediante convenio modificatorio respectivo, el cual deberán suscribirlo las partes que intervienen en el presente instrumento contractual. No se otorgarán prórrogas a "LA PROVEEDORA" que rebasen el presente ejercicio fiscal. Lo anterior, con fundamento a lo establecido en los artículos 24 y 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en relación con el segundo párrafo del artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

SEXTA: FORMA DE PAGO. - "EL ICATCAM" efectuará el pago a través de transferencia electrónica en moneda nacional (pesos mexicanos), **mediante amortizaciones única, comprobando la entrega o servicio convenido**, y a entera satisfacción de la Dirección de Administración, de acuerdo con lo establecido en el presupuesto y/o cotización autorizado y que forman parte integrante de este contrato. El pago se deberá realizar en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL ICATCAM", con la aprobación de la Dirección de Administración con los datos siguientes:



Nombre o razón social: Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Campeche.

RFC: ICT9308273W2.

Régimen Fiscal: Personas Morales con Fines no lucrativos

Domicilio Fiscal: Avenida Miguel Alemán, lote 15, interior 16, Zona Fundadores de Ah Kim Pech, C.P. 24010, de la ciudad de San Francisco de Campeche, Municipio y capital del Estado de Campeche.

Uso de CFDI: G03 Gastos en general.

El CFDI debe contener el desglose de los bienes, productos o servicios entregados con sus precios unitarios.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los bienes entregados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la entrega de los bienes facturados.

Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet".

En caso de que las facturas entregadas por "LA PROVEEDORA" presenten errores o deficiencias, "EL ICATCAM", dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a "LA PROVEEDORA" las deficiencias que deberá corregir. El periodo que transcurra entre la entrega del citado escrito y la presentación de las correcciones por parte de "LA PROVEEDORA" no se computará para efectos de la prórroga por causas no imputables al mismo. En caso de que "LA PROVEEDORA" no presente en tiempo y forma la documentación requerida para el trámite de pago, la fecha de pago se correrá el mismo número de días que dure el retraso.

"LA PROVEEDORA" no podrá exigir a "EL ICATCAM", mayor retribución por ningún concepto que los previamente autorizados señalados en la cláusula segunda de este contrato y a entera satisfacción de "EL ICATCAM".

Para que proceda el pago de los servicios objeto de este contrato, "LA PROVEEDORA" deberá presentar a "EL ICATCAM", la documentación comprobatoria del servicio prestado, así como las garantías requeridas en este contrato.

No procederá pago alguno, si "LA PROVEEDORA" no acredita mediante la entrega de la documentación que así lo avale, que el objeto del presente contrato fue realizado dentro del plazo señalado en cláusula denominada PLAZO DE EJECUCIÓN del presente instrumento.

Para el caso de que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y las normas que de ella emanen. Por lo que en caso de que "LA PROVEEDORA" reciba pagos en exceso por cualquier causa e independientemente del tiempo en que "EL ICATCAM" se percate de ese hecho, deberá reintegrarle las cantidades recibidas en exceso, más los intereses, conforme a la tasa que será igual a la establecida en la Ley de Ingresos de la Federación, en los casos de prórroga para el caso de créditos fiscales; los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán en días calendario desde la fecha del pago, hasta que "LA PROVEEDORA" ponga las cantidades efectivamente a disposición de "EL ICATCAM".

SÉPTIMA: REQUISITOS DE LA FACTURA. - Además de los datos fiscales, la(s) factura(s) deberá(n) expedirse en términos de lo establecido por los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y Anexo 20 "Guía de Comprobantes Fiscales Digitales por Internet" las cuales deberán incluir los números de serie de cada uno de los bienes en caso que corresponda; mismas que serán presentadas por "LA PROVEEDORA" para su revisión, autorización y pago en las oficinas que le indique "EL ICATCAM".





OCTAVA: GARANTÍAS. – De conformidad con lo establecido en el artículo 48 segundo párrafo, de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Servicios del Sector Público se exceptúa a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** la garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo, sin embargo para efectos del artículo 53 en su segundo párrafo que señala: "Los proveedores quedarán obligados ante la dependencia o entidad a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieren incurrido, en los términos señalados en el contrato respectivo y en la legislación aplicable" Por lo que deberán presentar carta de garantía vigente hasta por un año contado a partir de la entrega recepción, para garantizar defectos y vicios ocultos de los bienes, de la calidad de los servicios y por cualquier otra irregularidad en que hubieren incurrido en los términos del contrato, en caso de que el proveedor no opte por otro medio para garantizar lo anteriormente señalado. **"EL PROVEEDOR"**, a fin de garantizar la debida, correcta y total inversión, aplicación, amortización, deducción y devolución del anticipo recibido por **"EL ICATCAM"**.

NOVENA: RECEPCIÓN DE LOS BIENES.- La entrega de los materiales y suministros se llevará de conformidad con los requisitos establecidos en el procedimiento de contratación y conforme a los disposiciones que emita el Departamento de Recursos Materiales, en ésta Dirección General, quienes deberán en todo momento verificar las condiciones de entrega, pudiendo este reclamar en caso de no estar satisfecho con la calidad de los bienes objeto del presente contrato conforme a lo señalado en los requisitos y plazos contractuales.

En ese sentido, los costos de transporte, seguros, permisos o cualquier documentación que se requiera hasta el momento de la entrega, son a cuenta y riesgo de **"EL PRESTADOR"**.

DÉCIMA: VIGILANCIA, SEGUIMIENTO, RECEPCIÓN DE LOS BIENES POR PARTE DE "EL ICATCAM". - **"EL ICATCAM"** designa como responsable para la vigilancia, seguimiento y recepción de los bienes contratados, al personal que comisione la Dirección Administrativa de **"EL ICATCAM"**, o por personal que éste mismo designe, quien deberá en todo momento exigir a **"LA PROVEEDORA"** la entrega total de los bienes contratados. Asimismo, atenderá las solicitudes de información que se requieran por **"LA PROVEEDORA"** para el suministro objeto del presente contrato.

DÉCIMA PRIMERA: Al término del presente contrato, **"LA PROVEEDORA"**, se obliga a devolver a **"EL ICATCAM"** o a la persona que éste designe, todas las herramientas o documentos que para el desarrollo de sus actividades se le hubieren proporcionado y a no divulgar ni transmitir a terceros o usar para su propio beneficio los datos e informes que lleguen a su conocimiento con motivo de confidencialidad inclusive al término del presente Contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: CAUSALES DE RESCISIÓN. - Las partes convienen que el presente contrato, podrá ser rescindido en todas y cada una de sus partes por **"EL ICATCAM"** y **"LA PROVEEDORA"**, respectivamente, cuando se presenten las circunstancias que a continuación se señalan, sin necesidad de declaración judicial:

Por **"EL ICATCAM"**:

- Incumplimiento por parte de **"LA PROVEEDORA"** a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si **"LA PROVEEDORA"** cede los derechos del presente contrato sin autorización por escrito por parte de **"EL ICATCAM"**.



- Si "LA PROVEEDORA" ha proporcionado datos falsos o bien cuando siendo reales estos, hayan variado y no se hubiere dado aviso de ello a "EL ICATCAM".
- Si "LA PROVEEDORA" no otorga a "EL ICATCAM" los documentos requeridos en este contrato, tales como fianza, factura y documento de notificación de entrega de los bienes.
- Si "LA PROVEEDORA" en caso de que "EL ICATCAM" no esté satisfecho con los bienes entregados, se niegue a subsanar las observaciones hechas.
- La contravención a las disposiciones, lineamientos, convocatoria, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por "LA PROVEEDORA":

- Incumplimiento por parte de "EL ICATCAM" a cualquiera de las obligaciones derivadas del presente contrato.
- Si "EL ICATCAM" no otorga a "LA PROVEEDORA", las facilidades para la recepción, inspección y recepción de los bienes, materiales y suministros.

DÉCIMA TERCERA: RESPONSABILIDADES DE "EL PRESTADOR".- "LA PROVEEDORA" se obliga a que los bienes objeto del presente contrato, cumplan con las normas de calidad requeridas y que la contratación se efectúe a satisfacción de "EL ICATCAM" así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos de materiales y suministros, atendiendo para tal efecto las condiciones de garantía requerida por "EL ICATCAM".

DÉCIMA CUARTA: "LA PROVEEDORA" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones sobre los bienes que amparan este contrato, sin previa aprobación expresa y por escrito de "EL ICATCAM", en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su reglamento.

DÉCIMA QUINTA: RECURSOS HUMANOS. - Los recursos humanos necesarios para realizar los suministros objeto de este contrato serán realizados por "LA PROVEEDORA" quien en un plazo no mayor a diez días hábiles proporcionará por escrito al área usuaria, los nombres de las personas que actuarán como enlace permanente durante todo el tiempo que dure la ejecución de los suministros, mismos que no podrán ser sustituidos por "LA PROVEEDORA" sin previa autorización por escrito de "EL ICATCAM".

El personal de "LA PROVEEDORA", deberá identificarse previamente para tener acceso a las instalaciones y edificios de "EL ICATCAM", además portarán gafete de identificación en posición visible durante todo el tiempo que se encuentren en el interior de las instalaciones de "EL ICATCAM" y deberá obedecer todas las indicaciones que le sean hechas por personal de "EL ICATCAM".

DÉCIMA SEXTA: RESPONSABILIDAD LABORAL. - "EL ICATCAM" se excluye de toda relación laboral hacia los trabajadores de "LA PROVEEDORA". Queda expresamente convenido que cada parte es responsable de las relaciones laborales que tenga con su propio personal y de las relaciones contractuales que tengan con sus propios contratistas. No existirán relaciones laborales, ni de ninguna otra índole entre "EL ICATCAM" y el personal que "LA PROVEEDORA" contrate o emplee para el desarrollo de los servicios convenidos, por lo que en el supuesto de que "EL ICATCAM" llegase a recibir cualquier reclamación por este concepto, "LA PROVEEDORA" se obliga a sacarlo en paz, a salvo, libre de responsabilidades y daños de cualquier naturaleza, y a reembolsarle en su caso, cualquier erogación que hubiere tenido que realizar por tal motivo.



DÉCIMA SÉPTIMA: MODIFICACIONES AL CONTRATO. - Las partes convienen que cualquier modificación que altere el contenido del presente contrato, deberá formalizarse por escrito y suscribirse el respectivo convenio por ambas partes, en la inteligencia de que el incumplimiento a lo pactado en la presente cláusula traerá como consecuencia que la modificación no surta efecto legal alguno.

DÉCIMA OCTAVA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. - "EL ICATCAM" podrá suspender temporalmente en todo o en parte la presente contratación en cualquier momento, por causas justificadas o razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva. El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión

DÉCIMA NOVENA: PENAS CONVENCIONALES. - Por la demora en la entrega de los bienes, materiales y/o suministros motivo del presente contrato, "EL ICATCAM" procederá a un descuento en la facturación por una cantidad igual a 5 al millar diario mientras dure el incumplimiento, hasta por 20 días naturales, concluido este plazo procederá a la rescisión definitiva del contrato. El pago de los bienes, materiales y/o suministros quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que "LA PROVEEDORA" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso, lo anterior con fundamento a lo establecido en el artículo 95 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA: DEDUCCIONES DE PAGO.- "EL ICATCAM" podrá realizar deducciones al pago de los bienes, materiales y/o suministros que "LA PROVEEDORA" entregue de manera parcial o deficiente, una vez que haya sido notificado al respecto de manera oficial y en el caso de que "LA PROVEEDORA" no hubiese subsanado dichas fallas en el plazo que para esos efectos hubiese establecido "EL ICATCAM", en estos casos y cuando se trate de fallas o deficiencias presentadas únicamente de manera parcial (por cantidades no entregadas) el límite de incumplimiento a partir del cual "EL ICATCAM" procederá a la cancelación del contrato correspondiente será del 30% de las cantidades contratadas, "EL ICATCAM" podrá rescindir este en los términos de lo establecido en el artículo 53 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 97 de su Reglamento.

VIGÉSIMA SEGUNDA: Las partes se obligan a sujetarse estrictamente para la contratación objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones legales que le sean aplicables.

VIGÉSIMA TERCERA. AUSENCIA DE VICIOS DEL CONSENTIMIENTO. - Ambas partes manifiestan que en la celebración del presente contrato no existe ningún error, dolo, violencia, mala fe, ni enriquecimiento ilícito que pudiese invalidarlo.

VIGÉSIMA CUARTA: Para la interpretación y cumplimiento del contenido del presente contrato, así como para todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, las partes se someten a jurisdicción de los tribunales establecidos en la ciudad de San Francisco de Campeche, Estado de Campeche, renunciando a cualquier otro que por su domicilio presente o futuro pudiese corresponderles.





Leído lo que fue el presente contrato, ambas partes se manifiestan conformes con su contenido, procediendo a suscribirlo por triplicado, en la ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche, el día 07 de mayo de 2024.

Por "EL ICATCAM"



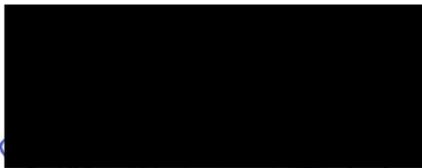
LIC. JUAN PEDRO HUCHÍN TUZ
DIRECTOR GENERAL

POR "LA PROVEEDORA"

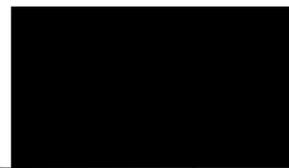


ELSA NEREYDA ARANDA LARA

TESTIGOS



MTRA. IVONNE LEÓN LÓPEZ
DIRECTORA ADMINISTRATIVA



LIC. JUAN IDELFONSO TUCUCH CHAN,
ENCARGADO DEL DEPTO DE RECURSOS
MATERIALES

